

0001



1 ESCRITURA No. 2013-17-01-10-P

2 FACTURA No.

3

4

5

6

7

8

9

10

11 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA**

12 **MULTIBRAND S.A.**

13 **QUE OTORGAN:**

14 **PAULINA ANDREA SAMPEDRO GUAMAN**

15 **Y CRISTINA JOHANA PINCAY ZAMBRANO**

16

17 **CAPITAL SOCIAL:-**

18 **USD\$800**

19 **\* DAM \***

20

21 **DI: 3 COPIAS**

22 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del

23 Ecuador, hoy día CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE,

24 ante mí, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario

25 Suplente, Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito, según

26 Acción de Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta

27 y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura

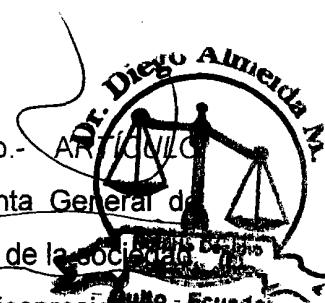
28 de Transición, comparecen: la señora CRISTINA JOHANA PINCAY

1 ZAMBRANO, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, por  
2 sus propios y personales derechos; y, la señorita PAULINA ANDREA  
3 SAMPEDRO GUAMAN, de estado civil soltera, de nacionalidad  
4 ecuatoriana, por sus propios y personales derechos., mayores de edad,  
5 legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy  
6 fe, y me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta:-  
7 "SEÑOR NOTARIO: Sírvase extender en el Protocolo a su cargo, la  
8 Escritura de la que consta el contrato de constitución simultánea de la  
9 Compañía **MULTIBRAND S.A.** contenida en las siguientes cláusulas.-  
10 CLÁUSULA PRIMERA: COMPARCIENTES.- Comparece a la  
11 celebración de la presente escritura pública, la señorita CRISTINA  
12 JOHANA PINCAY ZAMBRANO, de estado civil casada, de nacionalidad  
13 ecuatoriana, por sus propios y personales derechos; y, la señorita  
14 PAULINA ANDREA SAMPEDRO GUAMAN, de estado civil soltera, de  
15 nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales  
16 derechos, mayores de edad, domiciliados en el Distrito Metropolitano de  
17 Quito, plenamente capaces para contratar, quienes actúan por sus  
18 propios derechos a quienes de conocer doy fe, con el objeto de prestar  
19 su expreso consentimiento y autorización para la suscripción del  
20 presente Instrumento.- CLÁUSULA SEGUNDA: FUNDACIÓN.- Los  
21 comparecientes declaran su voluntad de fundar, como en efecto lo  
22 hacen, una Sociedad Anónima con la denominación de **MULTIBRAND**  
23 **S.A.**, CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES.- ARTÍCULO  
24 PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.- La Compañía se  
25 denominará **MULTIBRAND S.A.** el domicilio principal de la compañía  
26 será el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha y podrá  
27 establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país o del  
28 exterior.- ARTÍCULO SEGUNDO: DURACIÓN.- El plazo de duración de



1 la Compañía será de cinquenta años, contados a partir de la fecha de  
 2 inscripción de este Contrato en el Registro Mercantil.- Este plazo  
 3 ser ampliado y reducido, de conformidad con la Ley y por la voluntad de  
 4 las partes.- **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.**- La Sociedad  
 5 tendrá por objeto: a) compra y venta de accesorios para vehículos b)  
 6 fabricación de lunas y accesorios para vehículos de toda clase c)  
 7 Importar y exportar toda clase de accesorios de vehículos y similares. d)  
 8 Adquirir o de cualquier otro modo obtener todos los bienes muebles o  
 9 inmuebles necesarios para el cumplimiento de su fin social. e) Adquirir,  
 10 negociar, obtener en cualquier forma solicitudes y títulos de todas las  
 11 modalidades de propiedad intelectual e industrial, asistencia técnica,  
 12 tecnología y conceder o adquirir licencias sobre ellas por cuentas propias  
 13 o de terceros, sean nacionales o extranjeros. f) Invertir, suscribir,  
 14 adquirir o ceder por cuenta propia acciones participaciones o derechos  
 15 sobre otras sociedades, nacionales o extranjeras, de acuerdo con la  
 16 legislación vigente o con la que se promulgue en el futuro. g) Ejercer  
 17 representaciones, mandatos o agenciamientos de personas naturales o  
 18 jurídicas, nacionales o extranjeras. h) Realizar por cuenta propia o de  
 19 terceros o asociada con terceros, actividades relativas a inversiones  
 20 inmobiliarias. i) Servicios y/o productos para el control y mejoramiento  
 21 para el medio ambiente. j) Podrá participar en licitaciones concurso  
 22 de ofertas, realizar venta y compras directas con cualquier entidad  
 23 del estado y/o privada; para el cumplimiento de su objeto social la  
 24 sociedad podrá realizar todo acto o contrato permitido por la Ley.  
 25 **ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.**- El Capital Social de la  
 26 Compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norte  
 27 América, dividido en ochocientas acciones de un dólar de los Estados  
 28 Unidos de Norte América cada una, numeradas del cero cero uno a

1 ochocientas inclusive.- ARTÍCULO QUINTO: TITULOS DE ACCIÓN. -  
2 Las acciones son normativas y ordinarias, constarán en títulos que serán  
3 firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.  
4 cada título puede contener una o más acciones y se expedirán con los  
5 requisitos señalados en la Ley de Compañías, debiéndose inscribir en el  
6 Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía; en el que se anotarán  
7 también las sucesivas transferencias, constitución de derechos reales y  
8 demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las  
9 acciones.- ARTÍCULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- La  
10 Sociedad considerará propietario de las acciones a quien aparezca  
11 inscrito como tal en el libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya  
12 varios propietarios de una misma acción nombrarán un apoderado o en  
13 su falta a un administrador común; y si no se pusieren de acuerdo, el  
14 nombramiento será hecho por el Juez, a petición de cualquiera de ellos.  
15 Los copropietarios responderán solidariamente frente a la Sociedad de  
16 las obligaciones que se deriven de la condición de accionista.-  
17 ARTÍCULO SÉPTIMO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- Los  
18 accionistas tienen derechos a negociar libremente sus acciones, sin  
19 sujetarse a limitación alguna; pueden así mismo, concurrir a las Juntas  
20 Generales personalmente o por medio de representantes mediante carta  
21 o poder notarial y ejercer los demás derechos establecidos en el  
22 presente estatuto y en la Ley de Compañías.- Los accionistas sólo  
23 responden a las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones.-  
24 ARTÍCULO OCTAVO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL  
25 SOCIAL.- Los aumentos o disminuciones del Capital Social serán  
26 acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecidos en  
27 la Ley de Compañías y el presente estatuto. En caso de aumento de  
28 capital los accionistas tendrán derecho preferente; en proporción a sus



1 respectivas acciones para suscribir dicho aumento.- ARTÍCULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la sociedad.

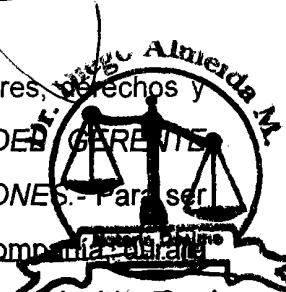
2 La Compañía será administrada por el Presidente, Vicepresidente y Gerente General.- ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL - INTEGRACIÓN Y DECISIÓN.- La Junta General de Accionistas tiene poder para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la Compañía. Las resoluciones, acuerdos y decisiones obligan a todos los accionistas, aunque no hubieren concurrido a la sesión o no hubieren contribuido con su voto, exceptuándose solamente los casos de impugnación o apelación establecidos en la Ley de Compañías, que se sujetarán a los requisitos de ella.- ARTÍCULO UNDÉCIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro del primer trimestre de cada año, posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos veintiuno de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, en cualquier tiempo para tratar los asuntos determinados en la convocatoria.- ARTÍCULO DUODÉCIMO: CONVOCATORIAS.- Sean Ordinarias o Extraordinarias, las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas por la prensa, con ocho días de anticipación, por lo menos al día de la reunión, sin perjuicio de lo establecido en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. Si la

1 Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por no haber  
2 concurrido a ella por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital  
3 pagado se procederá a una segunda convocatoria, la misma que  
4 originará una reunión que no podrá demorar más de treinta días  
5 contados desde la fecha señalada para la primera reunión ni modificar el  
6 objeto de ésta y se constituirá válidamente con el número de accionistas  
7 concurrentes, asunto este que se expresará en la convocatoria.  
8 ARTÍCULO DECIMO TERCERO: QUORUM ESPECIAL..- Para que la  
9 Junta General de Accionistas pueda acordar válidamente el aumento y  
10 disminución del Capital Social, la transformación, fusión, la disolución  
11 anticipada de la Compañía, la reactivación de ella en proceso de  
12 liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los  
13 Estatutos Sociales, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria,  
14 por lo menos el cincuenta y un por ciento del Capital Social pagado; en  
15 segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte de  
16 dicho capital y, en tercera convocatoria que no podrá demorar más de  
17 sesenta días contados a partir de la fecha fijada por la primera reunión ni  
18 modificar el objeto de ésta, cualquiera que sea la representación del  
19 capital que ostenten los concurrentes a la misma. ARTÍCULO DÉCIMO  
20 CUARTO: JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los  
21 artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán convocadas y  
22 quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del  
23 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté  
24 presente el cien por cien del capital pagado y los asistentes acepten por  
25 unanimidad la celebración de la Junta y los puntos a tratarse. Todos los  
26 accionistas concurrentes a ella deberán suscribir el acta respectiva bajo  
27 sanción de nulidad, sin embargo, cualquiera de los asistentes puede  
28 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere



1 suficientemente informado.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: VOTACIÓN  
2 Salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías y en el presente ~~Estatuto~~ ~~ESTATUTO~~  
3 decisiones de la Junta General serán tomadas con una mayoría de votos  
4 que represente, por lo menos, el cincuenta y un por ciento del capital  
5 pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones  
6 se sumarán a la mayoría.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DIRECCIÓN Y  
7 ACTAS.- a) La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su  
8 ausencia por quien designe la Junta para el efecto; b) El Presidente de la  
9 Junta y el Secretario suscribirán el Acta correspondiente, salvo lo  
10 dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de  
11 Compañías; c) De cada Junta se formará un expediente con copia del  
12 Acta y los documentos previstos en la Ley y Reglamentos respectivos; d)  
13 Actuará de Secretario de la Junta el Gerente General y en su ausencia  
14 la persona que designe la Junta.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:  
15 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-  
16 Corresponden a la Junta General de Accionistas: a) Nombrar y remover  
17 al Presidente, Vicepresidente, Gerente General a los Comisarios y  
18 Liquidadores de la Compañía en su caso y fijar sus remuneraciones; b)  
19 Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes de los  
20 administradores y comisarios, debiendo adoptar las resoluciones que  
21 estime convenientes para los intereses de la Compañía; c) Autorizar la  
22 amortización de las acciones; D) Resolver sobre la fusión,  
23 transformación y liquidación de la Compañía; e) Aprobar la distribución  
24 de las utilidades previo el conocimiento del informe del Gerente General;  
25 f) Resolver el aumento o disminución del plazo de duración de la  
26 Compañía; g) Disponer cualquier reforma al contrato social; h)  
27 Determinar el procedimiento para la liquidación de la Compañía el mismo  
28 que deberá ajustarse a la Ley y Reglamento respectivo; i) Aprobar las

1 Actas de la Junta General de Accionistas, las que deberán ser suscritas  
2 por el Presidente y el Secretario de la misma; j) Autorizar previamente la  
3 suscripción de acciones o participaciones en Compañías nuevas o  
4 existentes; y, k) Las demás que se contengan en la Ley o en este  
5 Estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: COMISARIOS.**- La Junta  
6 General de Accionistas elegirá dos comisarios: Uno principal y uno  
7 suplente por un período de un año; tendrán los deberes, atribuciones y  
8 responsabilidades señaladas en la Ley de Compañías y aquellas que fije  
9 la Junta General.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: REPRESENTACIÓN**  
10 **LEGAL DE LA SOCIEDAD.**- La representación legal de la Compañía,  
11 tanto judicial como extrajudicial corresponde al Gerente General, y en  
12 caso de falta, ausencia o impedimento, la representación legal  
13 corresponderá al Presidente o Vicepresidente en su caso.- **ARTÍCULO**  
14 **VIGÉSIMO: DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRATIVOS**  
15 **- DEL PRESIDENTE.**- El Presidente tendrá las atribuciones establecidas  
16 en la Ley y en este Estatuto. Durará dos años en sus funciones y podrá  
17 ser indefinidamente reelegido pudiendo ser accionista o no de la  
18 Compañía. Corresponde al Presidente; a) Presidir las sesiones de la  
19 Junta General de accionistas; b) Autorizar con su firma los títulos de  
20 acciones, certificados provisionales y las Actas de Junta General, cuando  
21 las haya presidido; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General  
22 obligaciones hipotecarias sobre bienes raíces de las Compañías; d)  
23 Reemplazar al Gerente General con todos sus deberes y atribuciones en  
24 caso de falta, ausencia o impedimento de éste.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
25 **PRIMERO: DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRATIVOS**  
26 **- DEL VICEPRESIDENTE.**- El Vicepresidente socio o no de la Compañía  
27 durará dos años en el ejercicio de sus funciones. Le corresponde  
28 reemplazar al Presidente o al Gerente General en caso de falta,



1 ausencia o impedimento de los dos, en todos los deberes, derechos y  
2 atribuciones.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL GERENTE**  
3 **GENERAL, DEBERES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES.**- Para ser  
4 Gerente General, no se requiere ser accionista de la Compañía para ser  
5 dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.- Los  
6 deberes, obligaciones y atribuciones son los que le otorgan la Ley y el  
7 Estatuto; de manera especial le corresponde lo siguiente; a) Representar  
8 legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b) Administrar los  
9 negocios de la Compañía con las limitaciones de este Estatuto; c)  
10 Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, el presente estatuto  
11 y los reglamentos que dictare la Junta General de Accionistas; f)  
12 Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores de la  
13 Compañía y fijar sus remuneraciones; g) Controlar bajo su personal  
14 responsabilidad que se lleve la contabilidad al día, así como cuidar los  
15 bienes, enseres, inventarios y maquinaria de la Compañía; h) Las demás  
16 establecidas en la Ley y el presente Estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
17 **TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO.**- El ejercicio económico de la  
18 Compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y  
19 uno de Diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:**  
20 **UTILIDADES.**- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se  
21 distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad  
22 con lo dispuesto en la Ley de Compañías. Igualmente la sociedad  
23 formará el fondo de reserva legal, y cuando así lo decida la Junta  
24 General, las reservas facultativas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:**  
25 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- La Compañía se disolverá por las  
26 causas prescritas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación, no  
27 habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de  
28 liquidador el Gerente General; más de haber oposición a ello la Junta

1 General nombrará uno o más liquidadores en número impar y señalará  
2 sus atribuciones y deberes.- CLÁUSULA CUARTA: DEL CAPITAL  
3 SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES Y PAGO  
4 DE CAPITAL.- CUADRO DE INTEGRACIÓN.- Los otorgantes  
5 fundadores manifiestan que constituyen la Compañía con un Capital  
6 Social de ochocientos dólares, el mismo que se encuentra suscrito y  
7 pagado en la proporción constante del siguiente cuadro:

8	ACCIONISTA	NÚMERO DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE
9	Paulina Andrea Sampedro Guaman	400	\$400.00	\$400.00	50%
10	Cristina Johana Pincay Zambrano	400	\$ 400.00	\$ 400.00	50%
11	<b>TOTAL</b>	800	<b>\$ 800.00</b>	<b>\$800.00</b>	<b>100%</b>

12 Los accionistas fundadores manifiestan que del Capital Social se  
13 encuentra pagado en la suma de ochocientos dólares de los Estados  
14 Unidos de Norteamérica y se aporta en dinero en efectivo como se  
15 desprende del certificado bancario de la Cuenta de Integración de  
16 Capital que se acompaña; CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES  
17 ADICIONALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Los accionistas  
18 declaramos: A) Que no hacemos reserva en provecho particular de  
19 premio, corretaje o beneficio alguno; B) que comparemos a suscribir esta  
20 Escritura dando nuestro consentimiento a los actos constituidos de esta  
21 sociedad; C) Que autorizamos al Doctor Mauricio Nolivos E., para que  
22 conjunta o individualmente, realicen las gestiones judiciales,  
23 extrajudiciales o administrativas para la aprobación e inscripción de este  
24 contrato social y para la iniciación de las actividades de la Compañía.  
25 Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo  
26 para la plena validez y perfeccionamiento de este instrumento.- Hasta  
27 aquí la minuta, firmada por el Doctor Mauricio Nolivos E., Abogado con  
28 matrícula profesional número tres mil ciento cuatro del Colegio de



1 Abogados de Pichincha, Para el otorgamiento de la presente escritura se  
2 observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los  
3 comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo, en  
4 unidad de acto, quedando incorporada la presente escritura al protocolo  
5 de esta Notaria, de todo lo cual doy fe.-

6

10 CRISTINA JOHANA PINCAY ZAMBRANO

11 C.C. 171846185 - 6

12

13

14

15

16 PAULINA ANDREA SAMPEDRO GUAMAN

17 C.C. 171657686 - 1

18

19

20

21

22

23

24

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

25 Notario Suplente ( E ) de la Notaría Décima del Cantón Quito

26

27

28

CIUDADANIA 1716576861  
SAMPEDRO GUAMAN PAULINA ANDREA  
ESTD DGO TS/SANTO DOMINGO/SANTO DOMINGO DE  
01 NOVIEMBRE 1980  
006- 0351 04684 F  
ESTD DGO TSACHILAS/ SANTO DOMINGO  
SANTO DOMINGO DE CO 1980

27 *Paulina Andrea*



ECUATORIANA 1716576861  
SOLTERO  
SECUNDARIA CONTADOR BACHILLER  
JUVENAL HERIBERTO SAMPEDRO  
MARGARITA FIDELINA GUAMAN  
SANTO DOMINGO 09/06/2010  
29/06/2022

1716576861



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

034

034 - 0221

1716576861

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
SAMPEDRO GUAMAN PAULINA ANDREA

ESTD DGO TSACHILAS  
PROVINCIA: CIRCONSCRIPCIÓN: 0  
SANTO DOMINGO RÍO VERDE  
CANTÓN: PARROQUIA: ZONA:  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

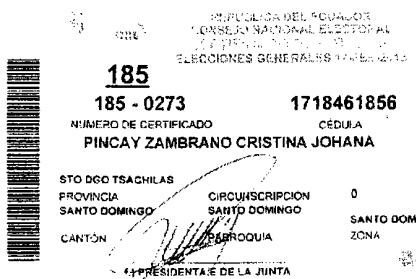


0007



INSTRUCCION  
BACHILLERATO  
PROFESSION / OCUPACION  
EMPLEADO BANCARIO  
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
PINCAY Z GALO BIENVENIDO  
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
ZAMBRANO MARGARITA DEL SOCORRO  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
SANTO DOMINGO  
2011-12-23  
FECHA DE EXPIACION  
2021-12-23

E334312224  
0009313





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:GUAYAQUIL

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7516312

**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION

**RESERVANTE:** 1704453404 ALMEIDA MONTERO DIEGO JAVIER

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 05/06/2013

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** MULTIBRAND S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7516312

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/07/2013 17:47:14

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS**  
**DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

**0008**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 6VWZ  
sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)



*(Handwritten signature of Agustín Rodríguez Espinoza)*



## BANCO PICHINCHA CA.

# **CERTIFICADO DE ~~DEPÓSITO~~ DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

uito, 10/06/2013

lediente comprobante No.- , el (la)Sr. (a) (ita): **MAURICIO NOLIVOS**  
on Cédula de Identidad: **1704169125** consignó en este Banco la cantidad de: **800,00**  
or concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:  
**MULTIBRAND S.A.** que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios.

a tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1,00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas o convenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue de forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

Este documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

### Atentamente,

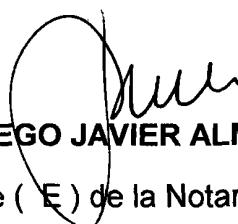
Se otorgó ante mi **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO**, y, en fe de ello confiero esta **TERCERA** Copia certificada, debidamente sellada y firmada, en Quito a, **CATORCE** de **JUNIO** **del año dos mil trece.**

**DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**  
Notario Suplente (E), Encargado de la Notaría Decima

0009

--- **ZON DE MARGINACIÓN:-** Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de COMPAÑÍA MULTIBRAND S.A. celebrada el 14 de Junio de 2013 ante el Suscrito Notario Décimo Suplente ( E) Doctor Diego Almeida Montero, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete guión DNP, de fecha treinta y uno de agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; y en cumplimiento a lo ordenado por el Doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico, y mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.003439 de 9 de Julio de 2013, tomé nota de la Aprobación de la mencionada compañía.- Quito, 11 de julio de 2013.- factura No. 48714

pal

  
**DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**

Notario Suplente ( E ) de la Notaría Décima del Cantón Quito



# Registro Mercantil de Quito

0012

TRÁMITE NÚMERO: 31022

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	25573
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/07/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2792
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1718461856	PINCAY ZAMBRANO CRISTINA JOHANA	Quito	ACCIONISTA	Casado
1716576861	SAMPEDRO GUAMAN PAULINA ANDREA	Quito	ACCIONISTA	Soltero

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	14/06/2013
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.003439
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURÍDICO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MULTIBRAND S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

### 5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ADM: P, VP Y GG. 2 AÑOS. RL: GG.

Página 1 de 2

Nº 0192675

IMP. IGM. ec

# Registro Mercantil de Quito

0013

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



Página 2 de 2

Nº 0192674

IMP. IGM. ea

0010



OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

28899

Quito, 10 SEP 2013

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MULTIBRAND S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO